



d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 2.103.429,49 €.

IVA (16%): 336.548,72 €.

Importe total: 2.439.978,21 € (IVA incluido).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de corrección de errores de la resolución del expediente sancionador en materia de pesca tramitado en la provincia de Cáceres. (2009084978)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario al que se alude la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

Expediente: CP08/423.

Documento que se notifica: resolución (corrección de errores).

Asunto: expediente sancionador por infr. advta. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado/a: Rusu Sorin.

DNI: 90.719.71.

Último domicilio conocido: Río Tajo, 8, P. 04 C.

Localidad: 28923 Alcorcón (Madrid).

Hechos: pescar sin la licencia correspondiente.

Calificación: menos grave.

Artículo: 63-B 1.

Sanción: 150,26 euros. Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de pesca por el periodo de 6 meses.

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural.



Instructora: María José Casares Mateos.

Secretaria: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Ref.: 10/AT-2075-1. (2010080002)*

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., denominado LAMT a 20 kV riegos de borbollón en Huélagá y Casas de Don Gómez, registrado con el núm. AT-2075-1 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 7-04-2009, publicada en el DOE n.º 82, de 30-04-2009 y de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de Peritos y Notario.